LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 17/2014

"MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REPARACION DE AERONAVES DEL INAC"

ACLARACIÓN Nº 1

La DINAC de conformidad a la Resolución DNCP Nº 948/2010 emite las siguientes aclaraciones, dando así respuestas a las consultas realizadas a los potenciales oferentes:

CONSULTA Nº 01

En la IAO 18.1, se solicita la Autorización del fabricante, en concordancia con lo requerido en los Requisitos para Calificación Posterior (b).1, que requiere específicamente Autorización del fabricante de Aeronaves CESSNA. Solicitamos la supresión de este requisito.

A. La autorización del fabricante, no es un requisito para establecer la capacidad de una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), si lo es el Certificado de Aprobación (DINAC R145 – Nº 145.110) emitido por la Autoridad Aeronáutica, en este caso, DINAC para el Paraguay y que las aeronaves que van a ser objeto de las reparaciones y mantenimiento estén incluidas en la Lista de Capacidad (DINAC R145 – Nº 145.135).
B. La capacidad de realizar mantenimiento está establecida en el Reglamento DINAC R 43 – REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, en el Capítulo C – Nº 43.200:
   Personas u organizaciones autorizadas a realizar mantenimiento:
   a) Solamente las siguientes personas y organizaciones pueden realizar mantenimiento de acuerdo a sus atribuciones:
      1. Una organización de Mantenimiento Aprobada OMA DINAC R145 de acuerdo a su lista de capacidad aprobada.
      2. El poseedor de una licencia otorgada o convalidada por la DINAC de acuerdo a los alcances de su licencia.
      3. Un auxiliar de mantenimiento trabajando bajo supervisión de un poseedor de una licencia otorgada o convalidad por la DINAC o bajo la supervisión de una OMA DINAC R145.
   b) El poseedor de una Licencia de Técnico de mantenimiento de aeronaves (TMA), puede realizar Mantenimiento Preventivo y Alteraciones de acuerdo con lo indicado en el Reglamento DINAC R65, siempre que actúe dentro de una Organización de Mantenimiento aprobado por la DINAC.
C. La DINAC es la que otorga la habilitación para una OMA, y ni siquiera para el efecto se necesita la Autorizacion del Fabricante, por lo que este requisito, entendemos, ha sido la herencia de utilizar el Pliego Estandar, que no considera las condiciones especiales que deben ser observadas en este llamado. No existe en la legislación aeronáutica nacional el requisito de tener Autorizacion del Fabricante para que una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) pueda realizar los trabajos de mantenimiento en aeronaves de la marca Cessna, como el caso de este llamado.
D. En nuestro país hay un solo representante exclusivo para la fabrica de CESSNA AIRCRAFT COMPANY, quien seria el único que puede presentar dicho documento, por lo que se estaría violando abiertamente el principio de igualdad y libre competencia consagrado en el Art. 4º - Inciso b de la ley 2051/03. Ya que nuestra empresa consta con los documentos aeronáuticos

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
UOC - DINAC

Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

obligatorios requeridos en el Reglamento DINAC R145, para realizar los mantenimientos licitados.

RESPUESTA

Con relación a la Autorización del fabricante la DINAC mantiene su postura en que las Empresas deberán cumplir con este requisito, con esto la DINAC se asegura que los repuestos proveídos sean originales y que la empresa cuente con mano de obra calificada para los servicios de mantenimientos.
En cuanto a la representación exclusiva para la Fábrica de CESSNA AIRCRAFT COMPANY, ninguna empresa en el país cuenta con tal documento pero si la representación autorizada por el fabricante como lo pueden tener otras empresas al no ser exclusivo.

CONSULTA N° 02

En los Requisitos para Calificación Posterior (b).1, dice: el oferente deberá disponer de un taller aeronáutico de reparaciones habilitado por la DINAC (TAR), para prestar servicio a los modelos de aeronaves licitados. Consultamos si se refiere a una organización de mantenimiento aprobada (OMA), de conformidad a la denominación del DINAC R145.

RESPUESTA

Favor Remitirse a la Adenda N° 1.

Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
UOC - DINAC